



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00051 00  
 Demandante : Nadia Zulay Escobar Bastos y otros  
 Demandado : Municipio de Tame  
 Medio de Control : Reparación directa  
 Providencia : Auto sobre reforma de la demanda

Teniendo en cuenta el escrito de la parte demandante que obra a folios 119-129, c. 01, se encuentra que de la reforma de la demanda en lo que tiene relación con los hechos, las pruebas y la estimación razonada de la cuantía, no dependen de las circunstancias que se pidieron subsanar en el auto del 16 de octubre de 2018; por lo tanto, se modificará la providencia del 12 de diciembre de 2018, para admitir la reforma en los aspectos que se han mencionado.

Lo anterior conduce a que quede sin efecto la convocatoria a audiencia inicial, y para su realización se proferirá en su momento oportuno la providencia que la cite.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la providencia del 12 de diciembre de 2018, en el sentido de **ADMITIR** la reforma de la demanda en los acápites de **"II. FUNDAMENTOS FACTICOS, VI. PRUEBAS, 6. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA"**.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación a la parte demandada.

**TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS** la citación a la audiencia inicial, que se había citado para el jueves, 7 de febrero de 2019 a las 3:16 P.M, dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
 Magistrado